



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**

Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo para el periodo 2024-2027.

En la ciudad de Tulum, cabecera del Municipio del mismo nombre, Quintana Roo, siendo las catorce horas con quince minutos del día treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, se reunieron en el recinto declarado denominado "Parque de la Cultura Maya" de esta ciudad, los integrantes del Ayuntamiento CC. Rifka Renee Queruel Nussbaum, Síndico Municipal; David Manancés Tah Balam, Primer Regidor; Ileana Aurelia Canul Dzib, Segunda Regidora; Eliazar Mas Kinil, Tercer Regidor; Susan Jakeline Pérez Sánchez, Cuarta Regidora; Eliazar Sagrero Ordoñez, Quinto Regidor; Yureimi Danelize Chuy Pool, Sexta Regidora; Jorge Alberto Portilla Mánica, Séptimo Regidor; Genny Yasmin Maza Sánchez, Octava Regidora y Edgar Aron Tun Cámara, Noveno Regidor con el objeto de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo Administración 2024-2027.

El Presidente dice: Esta es la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2024-2027 que se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 61, 64 y 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 36, 37 y 38 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Y continúa diciendo: A efecto de auxiliar en el desarrollo de la presente Sesión en tanto se nombra a la persona que ocupará el cargo de Secretario General de este Honorable Ayuntamiento, se nombra como Secretario provisional al C. David Manancés Tah Balam, Primer Regidor. Y continúa diciendo: Primer Regidor, sírvase pasar lista de asistencia.

Primer Regidor dice:

| NOMBRE | CARGO | ASISTENCIA |
|-----------------------------------|----------------------|------------|
| C. Rifka Renee Queruel Nussbaum. | Síndico Municipal | Presente |
| C. David Manances Tah Balam. | Primer Regidor | Presente |
| C. Ileana Aurelia Canul Dzib. | Segunda Regidora | Presente |
| C. Eliazar Mas Kinil. | Tercer Regidor | Presente |
| C. Susan Jakeline Pérez Sanchez. | Cuarta Regidora | Presente |
| C. Eliazar Sagrero Ordoñez. | Quinto Regidor | Ausente |
| C. Yureimi Danelize Chuy Pool. | Sexta Regidora | Presente |
| C. Jorge Alberto Portilla Manica. | Séptimo Regidor | Presente |
| C. Genny Yasmin Maza Sánchez. | Octava Regidora | Presente |
| C. Edgar Aron Tun Cámara. | Noveno Regidor | Presente |
| C. Diego Castañón Trejo. | Presidente Municipal | Presente |

Ciudadano Presidente le informo a usted que se encuentran presentes 10 de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con excepción del C. Eliazar Sagrero Ordoñez, quinto regidor. Presidente, doy cuenta a usted de que el número de integrantes del Cabildo presentes, son los suficientes para la existencia del quorum legal.

El Presidente Municipal dice: Se declara la existencia del quorum legal, por lo que solicito a los presentes ponerse de pie. Y continúa diciendo: Siendo las catorce horas con dieciocho minutos del día lunes treinta del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro, declaro formalmente instalado el Cabildo, por lo que damos inicio con los trabajos de la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Sírvanse tomar asiento. Y

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten mark at the bottom left]



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**

continúa diciendo: Primer Regidor, sírvase dar lectura al Orden del Día propuesto para la presente Sesión.-----

El Secretario General dice: Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.-----

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración de existencia de Quórum legal;
- III. Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, administración 2024-2027;
- IV. Lectura y aprobación en su caso del Acuerdo mediante el cual se nombra al Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- V. Toma de protesta del Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- VI. Lectura y aprobación en su caso del Acuerdo mediante el cual se nombra al Tesorero Municipal de Tulum, Quintana Roo;
- VII. Toma de protesta al Tesorero Municipal de Tulum, Quintana Roo;
- VIII. Lectura y aprobación en su caso del Acuerdo mediante el cual se nombra al Contralor Municipal de Tulum, Quintana Roo;
- IX. Toma de protesta nombra al Contralor Municipal de Tulum, Quintana Roo.
- X. Lectura y aprobación en su caso del Acuerdo mediante el cual se nombra al Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- XI. Toma de protesta al Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- XII. Lectura y aprobación en su caso del Acuerdo mediante el cual se nombra al Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Tulum, Quintana Roo;
- XIII. Toma de protesta al Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Tulum, Quintana Roo;
- XIV. Lectura y aprobación en su caso del Acuerdo mediante el cual se nombra al Director de Egresos de la Tesorería Municipal de Tulum, Quintana Roo.
- XV. Toma de protesta al Director de Egresos de la Tesorería Municipal de Tulum, Quintana Roo;
- XVI. Lectura y aprobación en su caso del Acuerdo mediante el cual se nombra al Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulum, Quintana Roo.
- XVII. Toma de protesta al Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- XVIII. Lectura y aprobación en su caso del Acuerdo mediante el cual se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2024-2027;
- XIX. Lectura y aprobación en su caso del Acuerdo mediante el cual se aprueba el logotipo de la Administración 2024-2027, del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- XX. Asuntos generales;
- XXI. Clausura de la Sesión.

Después de leerse el Orden del Día, el Presidente dice: se somete a consideración, si alguno de los integrantes del cabildo desea realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.-----



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.

El Presidente Municipal continúa diciendo: Procedemos a la votación económica, si se aprueba, el Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Primer Regidor dice: Ciudadano Presidente Municipal, le informo a usted que la mayoría de los Municipales presentes asintieron por su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Primer Regidor, sírvase dar lectura al siguiente punto del Orden del Día.

El Primer Regidor dice: El siguiente punto del Orden del Día, corresponde a la LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE NOMBRA AL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

El Presidente dice: Primer Regidor, sírvase dar lectura al Acuerdo referido.

El Primer Regidor lee: ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE NOMBRA AL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 54, fracción I, 66, fracción I inciso h, 90, fracción IX, 118 y 119 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que "el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una Institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda". "la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los



Series of handwritten signatures and marks on the right margin of the document.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las Leyes que conforme a ellas se expidan." Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en el primer párrafo del artículo 133, establece que "cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado".
- IV. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa con las limitaciones que les señalen las leyes".
- V. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en la fracción I del artículo 54 dispone, que al término de la Sesión de Instalación, el Ayuntamiento procederá en Sesión Ordinaria a "Nombrar por mayoría de votos de sus integrantes a quienes ejerzan la titularidad de la Secretaría General, Contraloría Municipal, Dirección de Seguridad Pública y los Directores de Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal".
- VI. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en el inciso h de la fracción I del artículo 66, dispone como una facultad del Ayuntamiento en la materia de gobierno y régimen interior el "Nombrar y remover por mayoría de votos de sus integrantes al titular de la Secretaría General, de la Tesorería, de la Contraloría Municipal, de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito y las Direcciones de Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal, a propuesta de la o el Presidente/a Municipal o de las o los Regidores en los términos previstos en la presente ley".
- VII. Que la multicitada Ley de los Municipios, en la fracción IX del artículo 90 dispone como una facultad del Presidente Municipal el "Proponer al Ayuntamiento, los nombramientos del titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y las Direcciones de Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal".
- VIII. Que habiéndose realizada la Sesión de Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el periodo 2024-2027, se ha procedido a la celebración de la Primera Sesión Ordinaria en la cual se nombrará entre otros, a la persona que ocupará el cargo de Secretario General, por lo que en este acto se propone al Doctor en Neurociencias de la Educación, el ciudadano **Johnny Monsreal Padilla**, a ocupar dicho cargo, persona que cumple con los requisitos establecidos en la Ley y que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para el desempeño del mismo, toda vez que se ha desempeñado, entre otros cargos, como Secretario Técnico de la Comisión de Desarrollo Humano, Poblacional y Productividad de la XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, Director de Participación Social de la Secretaría de Educación y Cultura, Director de la Unidad de Atención al Docente de la Secretaría de Educación y Cultura, Líder de Proyectos Informáticos y Telecomunicaciones de la Secretaría de Educación y Cultura de Quintana Roo, Docente en el CONALEP y como Jefe de Departamento de Programas de la Comisión



Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large signature at the top, a signature in a circle, and several other signatures below.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**

de Agua Potable y Alcantarillado (CAPA) , por lo que se tiene la certeza que es la persona idónea para desempeñar el cargo de Secretario General.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se nombra al ciudadano **Johnny Monsreal Padilla** como Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

SEGUNDO.- A fin de que la persona propuesta entre al inmediato desempeño de sus funciones, tómesele al ciudadano **Johnny Monsreal Padilla** la protesta de Ley.

Así lo mandan, dictan y firman los ciudadanos miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.-----

El Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.-----

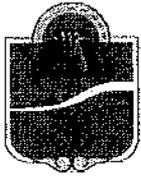
El Secretario General: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la mayoría de los Municipales presentes asintieron por la afirmativa.-----

El Presidente dice: Queda aprobado. **Continúa diciendo:** C. **Johnny Monsreal Padilla**, sírvase presentarse ante este Honorable Cabildo para rendir la protesta correspondiente. Pido ponerse de pie. **Continúa diciendo** "¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen, los acuerdos y disposiciones dictados por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la nación, del Estado de Quintana Roo y del Municipio de Tulum?"

El Secretario General dice: "¡Sí, protestó!".

El Presidente dice: "Si así no lo hiciere, que este Ayuntamiento y el pueblo se lo demande". Por favor, sírvase ocupar su lugar en esta Sesión para el ejercicio de sus funciones inherentes a su cargo, y continúe con el siguiente punto del Orden del Día. **Continúa diciendo:** Pueden tomar asiento. -----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la **LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA AL TESORERO MUNICIPAL DE TULUM, QUINTANA ROO.**-----



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.

El Presidente dice: Secretario, sírvase dar lectura al Acuerdo referido. -----

El Secretario General lee:
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA AL TESORERO MUNICIPAL DE TULUM,
QUINTANA ROO

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 54, fracción I, 66, fracción I inciso h, 90 fracción IX, 122 y 123 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Municipio "libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado".
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126, establece que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una Institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda". "La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las Leyes que conforme a ellas se expidan. Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo".
- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en el primer párrafo del artículo 133, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- IV. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa con las limitaciones que les señalen las leyes".
- V. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en la fracción I del artículo 54, dispone que al término de la Sesión de Instalación, el Ayuntamiento procederá en Sesión Ordinaria a "Nombrar por mayoría de votos de sus integrantes a quienes ejerzan la titularidad de la Secretaría General, Contraloría Municipal, Dirección de Seguridad Pública y los Directores de Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal".

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Circular stamp with illegible text]

[Handwritten signature at the bottom left]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.

- VI. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en el inciso h de la fracción I del artículo 66, dispone como una facultad del Ayuntamiento en materia de Gobierno y Régimen Interior el "Nombrar y remover por mayoría de votos de sus integrantes al titular de la Secretaría General, de la Tesorería, de la Contraloría Municipal, de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito y las Direcciones de Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal, a propuesta de la o el Presidente/a Municipal o de las o los Regidores en los términos previstos en la presente ley".
- VII. Que la multicitada Ley de los Municipios, en la fracción IX del artículo 90, dispone como una facultad del Presidente Municipal el "Proponer al Ayuntamiento, los nombramientos del titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y la Direcciones de Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal".
- VIII. Que habiéndose realizada la Sesión de Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo para el periodo 2024-2027, se ha procedido a la celebración de la Primera Sesión Ordinaria en la cual se nombrará entre otros, a la persona que ocupará el cargo de Tesorero Municipal por lo que en este acto se propone al ciudadano **Bernabé Antonio Miranda Miranda**, a ocupar dicho cargo, persona que cumple con los requisitos establecidos en la ley y que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para el desempeño del mismo, toda vez que se ha desempeñado entre otros cargos, como Consejero Electoral propietario del Consejo Distrital IX, Subdirector General de Oficialía Mayor, Oficial Mayor, Secretario General, Contralor Municipal, Director de Catastro, Director de Ingresos y Oficial Mayor, todo lo anterior en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo que se tiene la certeza que es la persona idónea para desempeñar el cargo de Tesorero Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se nombra al ciudadano **Bernabé Antonio Miranda Miranda**, como Tesorero Municipal de Tulum, Quintana Roo.

SEGUNDO.- A fin de que la persona propuesta entre al inmediato desempeño de sus funciones tómesese al ciudadano **Bernabé Antonio Miranda Miranda**, la protesta de ley.

TERCERO.- En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 123 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se fija la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos moneda nacional 00/100) como caución, misma cantidad que deberá presentar en un término de treinta días hábiles a través de una fianza de garantía.

Así lo mandan, dictan y firman los ciudadanos miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.-----

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.-----

El Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.-----

(Vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page)

(Handwritten signature at the bottom center)



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.

El Secretario General: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la mayoría de los Muncipales presentes asintieron por la afirmativa.-----

El Presidente dice: queda Aprobado. Continúa diciendo: ciudadano Bernabé Antonio Miranda Miranda, sírvase presentarse ante este Honorable Ayuntamiento para rendir la protesta correspondiente. Solicito ponerse de pie. Continúa diciendo "¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo las Leyes que de ellas emanan y los acuerdos y disposiciones dictados por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Tesorero Municipal de Tulum, Quintana Roo, que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la nación, ¿del Estado de Quintana Roo y del Municipio de Tulum?"

El Tesorero Municipal dice: "¡Sí, protesto!".

El Presidente dice: "Si así no lo hiciere, que este Ayuntamiento y el pueblo se lo demande".
Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día. -----

El Secretario General dice: El siguiente punto del Orden del Día corresponde a la Lectura y aprobación en su caso del Acuerdo mediante el cual se nombra al Titular de la Contraloría del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2024-2027. -----

El Presidente dice: Secretario, sírvase dar lectura al acuerdo referido. -----

El Secretario lee:-----
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2024-2027

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 54, fracción I, 66, fracción I inciso h, 90, fracción IX, 127 y 128 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y

CONSIDERANDO:

- I. Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado".
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una Institución de carácter público, constituida por



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda". En su párrafo segundo manifiesta que "la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las Leyes que conforme a ellas se expidan. Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo".

- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en el primer párrafo del artículo 133, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- IV. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa con las limitaciones que les señalen las leyes".
- V. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en la fracción I del artículo 54, dispone que al término de la Sesión de Instalación, el Ayuntamiento procederá en Sesión Ordinaria a "nombrar por mayoría de votos de sus integrantes a quienes ejerzan la titularidad de la Secretaría General, Contraloría Municipal, Dirección de Seguridad Pública y los Directores de Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal".
- VI. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en el inciso h de la fracción I del artículo 66, dispone como una facultad del Ayuntamiento en la materia de Gobierno y Régimen Interior el "Nombrar y remover por mayoría de votos de sus integrantes al titular de la Secretaría General, de la Tesorería, de la Contraloría Municipal, de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito y las Direcciones de Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal, a propuesta de la o el Presidente/a Municipal o de las o los Regidores en los términos previstos en la presente ley".
- VII. Que la multicitada Ley de los Municipios, en su fracción IX del artículo 90, dispone como una facultad del Presidente Municipal el "Proponer al Ayuntamiento, los nombramientos del titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y la Direcciones de Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal".
- VIII. Que habiéndose realizada la Sesión de Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el periodo 2024-2027, se procede a la celebración de la Primera Sesión Ordinaria en la cual se nombrará entre otros, a la persona que ocupará el cargo de Contralor Municipal, por lo que en este acto se propone al Licenciado en Derecho, **Vicente Francisco Aldape Moncada** a ocupar dicho cargo, persona que cumple con los requisitos establecidos en la Ley y que cuenta con los conocimientos y la amplia experiencia necesaria para el desempeño del mismo, toda vez que se ha desempeñado como Profesional especializado y Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, por lo que se tiene la certeza que es la persona idónea para desempeñar el cargo de Contralor Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, los siguientes:



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.

ACUERDOS

PRIMERO.- Se nombra al ciudadano **Vicente Francisco Aldape Moncada** como Contralor Municipal de Tulum, Quintana Roo.

SEGUNDO.- A fin de que la persona propuesta entre al inmediato desempeño de sus funciones tómesese al ciudadano **Vicente Francisco Aldape Moncada**, la protesta de ley.

Así lo mandan, dictan y firman los ciudadanos miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.

Al terminar, el Presidente dice: Si alguno de los presentes desea hacer uso de la voz para alguna observación o comentario con relación al acuerdo anterior, sírvanse manifestarlo. **Y continúa diciendo:** procedemos a la votación económica, si se nombra al ciudadano **Vicente Francisco Aldape Moncada**, al cargo de Contralor Municipal de Tulum, Quintana Roo, sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación. -----

El Secretario dice: Presidente informo a usted que la totalidad de los munícipes se manifestaron por la afirmativa. -----

El Presidente dice: Queda aprobado. **Continúa diciendo:** C. **Vicente Francisco Aldape Moncada**, sírvase presentarse ante este Honorable Ayuntamiento para rendir la protesta correspondiente. Solicito a los presentes ponerse de pie. **Continúa diciendo** "¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo las Leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictados por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Contralor Municipal de Tulum, Quintana Roo, que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la nación, ¿del Estado de Quintana Roo y del Municipio de Tulum?"

El Contralor Municipal dice: "¡Sí, protesto!".

El Presidente dice: "Si así no lo hiciere, que este Ayuntamiento y el pueblo se lo demande". Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día. -----

El Secretario dice: El siguiente punto del Orden del Día corresponde a la **Lectura y aprobación en su caso del Acuerdo mediante el cual se nombra al Secretario de Seguridad Pública y Protección ciudadana del Municipio de Tulum, Quintana Roo.** -----

El Presidente dice: Secretario, sírvase dar lectura al acuerdo referido. -----

El Secretario lee: **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin, including a circled signature and a checkmark.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**

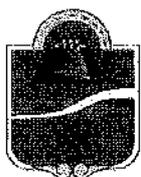
126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 54, 66, fracción I inciso h, 90, fracción IX, y 134 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y

CONSIDERANDO:

- I. Que el Municipio "libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado".
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una Institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda". "la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las Leyes que conforme a ellas se expidan. Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo".
- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en el primer párrafo del artículo 133 establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- IV. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa con las limitaciones que les señalen las leyes".
- V. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en la fracción I del artículo 54, dispone que al término de la Sesión de Instalación, el Ayuntamiento procederá en Sesión Ordinaria a "Nombrar por mayoría de votos de sus integrantes a quienes ejerzan la titularidad de la Secretaría General, Contraloría Municipal, Dirección de Seguridad Pública y los Directores de Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal".
- VI. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en el inciso h de la fracción I del artículo 66, dispone como una facultad del Ayuntamiento en la materia de Gobierno y Régimen Interior el "Nombrar y remover por mayoría de votos de sus integrantes al titular de la Secretaría General, de la Tesorería, de la Contraloría Municipal, de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito y las Direcciones de Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal, a propuesta de la o el Presidente/a Municipal o de las o los regidores en los términos previstos en la presente ley".



[Múltiples firmas manuscritas y una marca circular con el texto "MUNICIPAL" a lo largo del margen derecho del documento.]



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**

- VII. Que la multicitada Ley de los Municipios, en la fracción IX del artículo 90, dispone como una facultad del Presidente Municipal el "Proponer al Ayuntamiento, los nombramientos del titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y las Direcciones de Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal".
- VIII. Que habiéndose realizada la Sesión de Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo para el periodo 2024-2027, se procede a la celebración de la Primera Sesión Ordinaria en la cual se nombrará entre otros, a la persona que ocupará el cargo de Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, por lo que en este acto se propone al **Capitán de Corbeta, José Roberto Rodríguez Bautista IM.P**, para ocupar dicho cargo, persona que cumple con los requisitos establecidos en la Ley y que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para el desempeño del mismo, toda vez que ha desempeñado los siguientes cargos: Segundo Comandante en Compañía Independiente de Infantería de Marina Numero 41, Islas Marías, Nayarit, Delegado Regional de la Zona Sur del Estado de Tamaulipas en la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, Delegado Regional Reynosa en la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, Director de Estrategia Policial en la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, Ciudad Victoria, Tamaulipas, Jefe de Subcomponente de Análisis de Gabinete de Inteligencia en la Secretaría de Marina, Monterrey, Nuevo León, Director de la Policía Municipal de Monterrey en la Secretaría de Seguridad Pública de Monterrey, Monterrey, Nuevo León, Comandante de Sección de Fusileros en la Secretaría de Marina, Topolobampo, Sinaloa, por lo que se tiene la certeza que es la persona idónea para desempeñar el cargo de Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tulum.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se nombra al Capitán de Corbeta, José Roberto Rodríguez Bautista IM.P, como Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

SEGUNDO.- A fin de que la persona propuesta entre al inmediato desempeño de sus funciones tómesele al Capitán de Corbeta, José Roberto Rodríguez Bautista IM.P, la protesta de ley.

Así lo mandan, dictan y firman los ciudadanos miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.-----

Al terminar, el presidente dice: Si alguno de los presentes desea hacer uso de la voz para alguna observación o comentario con relación al acuerdo anterior, sírvanse manifestarlo.

Hace uso de la voz el Ing. Jorge Alberto Portilla Manica, séptimo regidor: Muy, pero muy buenas tardes, con el permiso de mis compañeros de Cabildo, síndico, presidente, me tranquiliza un poco el hecho de que la preparación inicial del capitán José Roberto Rodríguez Bautista viene de la Secretaría de la Marina pero lo que más me tranquiliza es de que ya ha tenido cargos en las Secretarías de Seguridad Pública de los diferentes Estados, porque son instrucciones diferentes las que se le dan a un cuerpo castrense hacia la protección y en este caso es el primer respondiente, de lo que tanto necesitamos nosotros aquí en Tulum, le pedimos, le vamos a dar nuestro voto de confianza porque uno de los flagelos más importantes que tenemos nosotros en el municipio es la inseguridad, necesitamos que sensibilice a los cuerpos policiales que se les dé

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including a circled signature and several other illegible signatures.]

[Handwritten signature at the bottom center of the page.]



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**

una mayor capacitación, vemos que hay un convenio entre los diferentes corporaciones tanto la Guardia Nacional, la Marina, Armada, el Ejército y Seguridad Pública pero nosotros vemos que hacen esas redadas en esas caravanas uno atrás del otro cuando se deben de dividir para ir en determinado momento disminuyendo la actuación de la gente delincuente, nosotros le exhortamos a que venga con esa fuerza que nos acabe con la inseguridad que estamos viviendo nosotros aquí en el municipio, porque eso ha dado pie a que bajen muchas cosas, baja el turismo y al bajar el turismo pues bajan los ingresos de los que vivimos directa o indirectamente del turismo y eso hace también que ciertas áreas del municipio se sientan o se hagan vulnerables y delinca para obtener lo que no están obteniendo, entonces, eh, yo mi comentario no es negativo, es positivo, me da la tranquilidad de que ya ha estado en otros cargos de proximidad social en Seguridad Pública y eso pues la verdad es que lo necesitamos porque los marinos que han venido al frente de la Secretaría de Seguridad Pública traen otra mentalidad y no traen esa disposición de poder de trabajar o hacer social, hacer una policía más cercana a la gente, yo creo que tenemos en Tulum muchos ciudadanos que se merecen el respeto y por unos cuantos están pagando las consecuencias, entonces lo exhorto usted va a ser el Secretario de Seguridad pública creo que tránsito también está involucrado, el Director de Tránsito ha hecho un muy buen papel pero hay una situación que se queja mucho la ciudadanía, la ciudadanía se queja mucho en extorsiones sobre todo en el tema de que si está un poquito mal estacionado el coche le meten la grúa y nada más la grúa te vale siete u ocho mil pesos el arrastre y nosotros como municipio cobramos mil o mil y pico de pesos de multa a quién le estamos haciendo el trabajo, para ese caso pues mejor vamos a proponerle al Cabildo que en vez de que tengamos una empresa de grúas externa pues que nosotros como municipio compremos nuestras grúas y se dé el servicio cuando por ley, pues yo creo que levantaron una infracción y si el coche camina pues no necesariamente tengas que utilizar una grúa para llevarlo al corralón, yo creo que tenemos que tener mucha conciencia en eso hay una gran responsabilidad social por este Cabildo, por el presidente municipal, por el síndico y por los que estamos hoy aquí al frente, nosotros como bancada opositora, por así decirle una cosa, pues así se le puede decir de dientes para afuera pero nosotros somos una oposición responsable de ninguna manera vamos a ir en contra de las decisiones del Gobierno cuando sean bien tomadas y cuando no estemos nosotros de acuerdo pues haremos valer nosotros, nuestros argumentos y ponerlos en la mesa, tiene usted nuestro voto de confianza, muchas gracias.

Presidente continúa diciendo: procedemos a la votación económica, si se aprueba nombrar al Capitán de Corbeta, José Roberto Rodríguez Bautista IM.P, al cargo de Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tulum, Quintana Roo, sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario dice: Presidente informo a usted que la totalidad de los municipales se manifestaron por la afirmativa.

El Presidente dice: Queda aprobado. **Continúa diciendo:** Capitán de Corbeta, José Roberto Rodríguez Bautista IM.P, sírvase presentarse ante este Honorable Ayuntamiento para rendir la protesta correspondiente. Solicito a los presentes ponerse de pie. **Continúa diciendo** "¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo las Leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictados por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tulum, Quintana Roo, que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la nación, del Estado de Quintana Roo y del Municipio de Tulum?"

El Director dice: "¡Sí, protesto!".

El Presidente dice: "Si así no lo hiciere, que este Ayuntamiento y el pueblo se lo demande".
Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.

El Secretario dice: El siguiente punto del Orden del Día corresponde a la LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA A LA DIRECTORA DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2024-2027.

El Presidente dice: Secretario, sírvase dar lectura al Acuerdo referido.

El Secretario lee: ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA A LA DIRECTORA DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2024-2027

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 54, fracción I, 66, fracción I inciso h y 90, fracción IX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Municipio "libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado".
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda". Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las Leyes que conforme a ellas se expidan. Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo".
- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en el primer párrafo del artículo 133 establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- IV. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa con las limitaciones que les señalen las leyes".

- V. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en la fracción I del artículo 54 dispone, que al término de la Sesión de Instalación, el Ayuntamiento procederá en Sesión Ordinaria a "Nombrar por mayoría de votos de sus integrantes a quienes ejerzan la titularidad de la Secretaría General, Contraloría Municipal, Dirección de Seguridad Pública y los Directores de Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal".
- VI. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en el inciso h de la fracción I del artículo 66, dispone como una facultad del Ayuntamiento en la materia de Gobierno y Régimen Interior el "Nombrar y remover por mayoría de votos de sus integrantes al titular de la Secretaría General, de la Tesorería, de la Contraloría Municipal, de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito y las Direcciones de Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal, a propuesta de la o el Presidente/a Municipal o de las o los Regidores en los términos previstos en la presente ley".
- VII. Que la multicitada Ley de los Municipios, en su fracción IX del artículo 90, dispone como una facultad del Presidente Municipal el "Proponer al Ayuntamiento, los nombramientos del titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y la Direcciones de Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal".
- VIII. Que habiéndose realizada la Sesión de Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo para el periodo 2024-2027, se procede a la celebración de la Primera Sesión Ordinaria en la cual se nombrará entre otros, a la persona que ocupará el cargo de Directora de Ingresos de la Tesorería del Municipio de Tulum, por lo que en este acto se propone a la Licenciada en Contaduría Pública **Griselt Olianet Matheus García** a ocupar dicho cargo, persona que cumple con los requisitos establecidos en la Ley y que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para el desempeño del mismo, toda vez que se ha desempeñado como Jefa de Departamento de Cuentas por Cobrar y Pagar en Tropical Trade S.A. de C.V., Contadora-Tesorerera en Obratur México, S.A. de C.V. y Directora de Ingresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo que se tiene la certeza que es la persona idónea para desempeñar el cargo de Directora de Ingresos de la Tesorería del Municipio de Tulum.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se nombra a la ciudadana **Griselt Olianet Matheus García**, como Directora de Ingresos de la Tesorería del Municipio de Tulum del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

SEGUNDO.- A fin de que la persona propuesta entre al inmediato desempeño de sus funciones tómesele a la ciudadana **Griselt Olianet Matheus García**, la protesta de ley.

TERCERO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 122 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se fija la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos moneda nacional 00/100) como caución, misma cantidad que deberá presentar en un término de treinta días hábiles a través de una fianza de garantía.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los ciudadanos miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase. -----

Presidente dice: Si alguno de los presentes desea hacer uso de la voz para alguna observación o comentario con relación al Acuerdo anterior, sírvanse manifestarlo. -----

Hace uso de la voz el Ing. Jorge Alberto Portilla Manica, séptimo regidor: No es con el acuerdo mi querido presidente, solo quería comentarle a nuestro querido y flamante nuevo Secretario General del Ayuntamiento, que corrija en su lectura en el punto octavo que dice "habiéndose realizado la sesión e instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quintana Roo", ahí es del "municipio de Tulum Quintana Roo", si o sea, es una pequeña, este se me pasó comentario, lo iba yo comentar en la intervención anterior pero bueno lo creí pertinente ahorita para porque vamos a seguir y se repite, vale, gracias. -----

Continúa diciendo: Procedemos a la votación económica, si se aprueba nombrar a la ciudadana Griselt Olianet Matheus García, como Directora de Ingresos de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2024-2027, sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación. -----

El Secretario dice: Presidente informo usted que la totalidad de los municipales se manifestaron por la afirmativa. -----

El Presidente dice: Queda aprobado. Continúa diciendo: ciudadana Griselt Olianet Matheus García, sírvase presentarse ante este Honorable Ayuntamiento para rendir la protesta correspondiente. Ruego a los presentes ponerse de pie. Continúa diciendo "¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo las Leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictados por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Directora de Ingresos de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo, que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la nación, del Estado de Quintana Roo y del Municipio de Tulum?"

La Director dice: "¡Sí, protestol".

El Presidente dice: "Si así no lo hiciere, que este Ayuntamiento y el pueblo se lo demande". Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día. -----

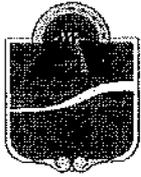
El Secretario dice: El siguiente punto del Orden del Día corresponde a la LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA A LA DIRECTORA DE EGRESOS DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2024-2027. -----

El Presidente dice: Secretario, sírvase dar lectura al Acuerdo referido. -----

El Secretario lee: ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA A LA DIRECTORA DE EGRESOS DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2024-2027.

Handwritten signatures and notes on the right margin, including a circled word that appears to be "votación".

A handwritten mark or signature at the bottom center of the page.

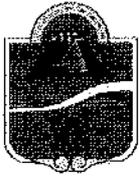


**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 54, fracción I, 66, fracción I inciso h y 90, fracción IX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y

CONSIDERANDO:

- I. Que el Municipio "libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado".
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una Institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda". Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las Leyes que conforme a ellas se expidan. Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo".
- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en el primer párrafo del artículo 133 establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- IV. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa con las limitaciones que les señalen las leyes".
- V. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en la fracción I del artículo 54, dispone que al término de la Sesión de Instalación, el Ayuntamiento procederá en Sesión Ordinaria a "Nombrar por mayoría de votos de sus integrantes a quienes ejerzan la titularidad se la Secretaría General, Contraloría Municipal, Dirección de Seguridad Pública y los Directores de Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal".
- VI. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en el inciso h de la fracción I del artículo 66, dispone como una facultad del Ayuntamiento en la materia de Gobierno y Régimen Interior el "Nombrar y remover por mayoría de votos de sus integrantes al titular de



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**

la Secretaría General, de la Tesorería, de la Contraloría Municipal, de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito y las Direcciones de Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal, a propuesta de la o el Presidente/a Municipal o de las o los Regidores en los términos previstos en la presente ley”.

- VII. Que la multicitada Ley de los Municipios, en la fracción IX del artículo 90, dispone como una facultad del Presidente Municipal el "Proponer al Ayuntamiento, los nombramientos del titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y la Direcciones de Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal”.
- VIII. Que habiéndose realizada la Sesión de Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo para el periodo 2024-2027, se procede a la celebración de la Primera Sesión Ordinaria en la cual se nombrará entre otros, a la persona que ocupará el cargo de Directora de Egresos de la Tesorería del Municipio de Tulum, por lo que en este acto se propone a la Licenciada en Gestión y Administración de PyME, ciudadana **María Teresa Arana Sánchez**, a ocupar dicho cargo, persona que cumple con los requisitos establecidos en la Ley y que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para el desempeño del mismo, toda vez que se ha desempeñado como Asistente Educativa en el Centro de Desarrollo Infantil (CENDIF) de Tulum, Trabajadora Social en el Centro de Rehabilitación Integral Municipal (CRIM), Coordinadora de Atención Ciudadana del (CRIM), Coordinadora del área administrativa de la Tesorería municipal, Jefa de Departamento Administrativo de la Tesorería municipal y por ultimo Síndico Municipal, todo los cargos anteriores en el Municipio de Tulum, Quintana Roo. Por lo que se tiene la certeza que es la persona idónea para desempeñar el cargo de Directora de Egresos de la Tesorería del Municipio de Tulum.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se nombra a la ciudadana **María Teresa Arana Sánchez** como Directora de Egresos de la Tesorería del Municipio de Tulum del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

SEGUNDO.- A fin de que la persona propuesta entre al inmediato desempeño de sus funciones tómesele a la ciudadana **María Teresa Arana Sánchez**, la protesta de ley.

TERCERO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 122 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se fija la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos moneda nacional 00/100) como caución, misma cantidad que deberá presentar en un término de treinta días hábiles a través de una fianza de garantía.

Así lo mandan, dictan y firman los ciudadanos miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase. -----

Presidente dice: Si alguno de los presentes desea hacer uso de la voz para alguna observación o comentario con relación al acuerdo anterior, sírvanse manifestarlo. **Continúa diciendo:** Procedemos a la votación económica, si se aprueba nombrar a la ciudadana **María Teresa Arana Sánchez**, como Directora de Egresos de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2024-2027, sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación. --

(Handwritten signatures and marks on the right margin)

(Handwritten mark resembling a star or 'A')



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.

El Secretario dice: Presidente informo usted que la totalidad de los munícipes se manifestaron por la afirmativa.

El Presidente dice: Queda aprobado. Continúa diciendo: ciudadana María Teresa Arana Sánchez, sírvase presentarse ante este Honorable Ayuntamiento para rendir la protesta correspondiente. Ruego a los presentes ponerse de pie. Continúa diciendo "¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo las Leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictados por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Directora de Egresos de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo, que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la nación, del Estado de Quintana Roo y del Municipio de Tulum?"

El Director dice: "¡Sí, protestol".

El Presidente dice: "Si así no lo hiciere, que este Ayuntamiento y el pueblo se lo demande".
Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

El Secretario General dice: El siguiente punto del Orden del Día corresponde a la **LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ADMINISTRACIÓN 2024-2027.**

El Presidente dice: Secretario, sírvase dar lectura al Acuerdo referido.

El Secretario lee: **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ADMINISTRACIÓN 2024-2027.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 54, fracción I, 66, fracción I inciso h, y 90, fracción IX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículo 18, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo y

CONSIDERANDO:

- I. Que el Municipio "libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado".
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

administrativa del Estado de Quintana Roo; es una Institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda". Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las Leyes que conforme a ellas se expidan. Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo".

- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en el primer párrafo del artículo 133 establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- IV. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa con las limitaciones que les señalen las leyes".
- V. Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tulum, en el artículo 18 fracción I, dispone que al término de la Sesión Solemne de Instalación, el Ayuntamiento procederá a su Primera Sesión Ordinaria a lo siguiente "Nombrar a la persona que ocupara los cargos de Secretario General, Tesorero, Contralor Municipal y Director General de Seguridad y Protección Ciudadana, Director de Ingresos y Egresos de la Tesorería municipal, al Titular de la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública."
- VI. Que habiéndose realizada la Sesión de Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el periodo 2024-2027, se procede a la celebración de la Primera Sesión Ordinaria en la cual se nombrará entre otros, a la persona que ocupará el cargo de Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que en este acto se propone a la ciudadana **Lenny Jacqueline Pérez Salazar**, a ocupar dicho cargo, persona que cumple con los requisitos establecidos en la ley y que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para el desempeño del mismo, toda vez que se ha desempeñado, entre otros cargos como Coordinadora de la Dirección de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Ecología, Secretaria de la Dirección de la Juventud y Deporte, Secretaria ejecutiva en la Delegación de la Comisión para el Desarrollo de la Etnia Maya y Comunidades Indígenas, Coordinadora de la Juventud en la Dirección de la Juventud y el Deporte, Primer Regidora de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte, Secretaria de la Séptima Regiduría y Directora de Egresos, todo lo anterior en el municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo que se tiene la certeza que es la persona idónea para desempeñar el cargo de Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, los siguientes:

ACUERDOS



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.

PRIMERO. - Se nombra a la ciudadana **Lenny Jacqueline Pérez Salazar** como Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

SEGUNDO. - A fin de que la persona propuesta entre al inmediato desempeño de sus funciones tómesese a la ciudadana **Lenny Jacqueline Pérez Salazar**, la protesta de ley.

Así lo mandan, dictan y firman los ciudadanos miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase. -----

Presidente dice: Si alguno de los presentes desea hacer uso de la voz para alguna observación o comentario con relación al acuerdo anterior, sírvanse manifestarlo. **Continúa diciendo:** Procedemos a la votación económica, si se aprueba nombrar a la ciudadana **Lenny Jacqueline Pérez Salazar**, como Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Quintana Roo, Administración 2024-2027, sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación. -----

El Secretario dice: Presidente informo usted que la totalidad de los munícipes se manifestaron por la afirmativa. -----

El Presidente dice: Queda aprobado. **Continúa diciendo:** Ciudadana **Lenny Jacqueline Pérez Salazar**, sírvase presentarse ante este Honorable Ayuntamiento para rendir la protesta correspondiente. Ruego a los presentes ponerse de pie. **Continúa diciendo** "¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo las Leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictados por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Municipio de Tulum, Quintana Roo, que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la nación, del Estado de Quintana Roo y del Municipio de Tulum?"

El Director dice: "¡Sí, protesto!".

El Presidente dice: "Si así no lo hiciere, que este Ayuntamiento y el pueblo se lo demande".
Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día. -----

El Secretario dice: El siguiente punto del Orden del Día corresponde a la **LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2024-2027.** -----

El Presidente dice: Secretario, sírvase dar lectura al Acuerdo referido. -----

El Secretario lee: **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2024-2027.**



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 54, fracción II, 66 fracción I, Inciso m, 68, 69, 70, 72 y 90 fracción XII, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y

CONSIDERANDO

- I. Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- II. Que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en su artículo 126 establece que "el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; Es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos en la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda". Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "la autonomía del municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan". Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en el primer párrafo del artículo 133, establece que "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada 3 años y residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del estado.
- IV. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa con las limitaciones que les señalen las leyes".
- V. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en la fracción II del artículo 54, dispone que al término de la Sesión de Instalación el Ayuntamiento procederá en Sesión Ordinaria a "aprobar la Integración de las Comisiones a que se refiere esta Ley".
- VI. Que en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en el inciso "m" de la fracción I del artículo 66, dispone como una facultad del Ayuntamiento en materia de Gobierno y Régimen Interior el "distribuir entre los miembros del Ayuntamiento las comisiones permanentes para la atención de los diversos asuntos del municipio y conferirles eventualmente comisiones específicas en relación con los servicios y atribuciones municipales".
- VII. Que la multicitada Ley de los Municipios, en su fracción XII del artículo 90, dispone como una facultad del Presidente Municipal el "proponer al Ayuntamiento, el número y composición de las diversas comisiones que deberán constituirse en el Ayuntamiento".



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**

VIII. Que habiéndose realizada la Sesión de Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el periodo 2024-2027, se ha procedido a la celebración de la Primera Sesión Ordinaria en la cual se deberá aprobar, entre otras cuestiones, la integración de las Comisiones Ordinarias que anuncia la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 72; Así como Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en su artículo 112.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el siguiente

ACUERDO

Único.- Se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2024-2027 para quedar como sigue:

| | | |
|--|------------|--|
| DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA | PRESIDENTE | C. RIFKA RENEE QUERUEL NUSSBAUM SINDICO MUNICIPAL |
| | SECRETARIO | C. DAVID MANANCES TAH BALAM PRIMER REGIDOR |
| | VOCAL | C. GENNY YASMIN MAZA SANCHEZ OCTAVA REGIDORA |
| DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS | PRESIDENTE | C. GENNY YASMIN MAZA SANCHEZ OCTAVA REGIDORA |
| | SECRETARIO | C. ELIAZAR MAS KINIL TERCER REGIDOR |
| | VOCAL | C. SUSAN JAKELINE PEREZ SANCHEZ CUARTA REGIDORA |
| DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA, AMBIENTE Y PROTECCION ANIMAL. | PRESIDENTE | C. DAVID MANANCES TAH BALAM PRIMER REGIDOR |
| | SECRETARIO | C. SUSAN JAKELINE PEREZ SANCHEZ CUARTA REGIDORA |
| | VOCAL | C. YUREIMI DANELIZE CHUY POOL SEXTA REGIDORA |
| DE TURISMO, INDUSTRIA, COMERCIO Y ASUNTOS AGROPECUARIOS | PRESIDENTE | C. ELIAZAR MAS KINIL TERCER REGIDOR |
| | SECRETARIO | C. EDGAR ARON TUN CAMARA NOVENO REGIDOR |
| | VOCAL | C. ILEANA AURELIA CANUL DZIB SEGUNDA REGIDORA |



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.

| | | |
|---|------------|---|
| DE EDUCACIÓN CULTURA, DEPORTES Y DESARROLLO JUVENIL | PRESIDENTE | C. ILEANA AURELIA CANUL DZIB SEGUNDA REGIDORA |
| | SECRETARIO | C. YUREIMI DANELIZE CHUY POOL SEXTA REGIDORA |
| | VOCAL | C. ELIAZAR MAS KINIL TERCER REGIDOR |
| DE BIENESTAR, SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL | PRESIDENTE | C. SUSAN JAKELINE PEREZ SANCHEZ CUARTA REGIDORA |
| | SECRETARIO | C. YUREIMI DANELIZE CHUY POOL SEXTA REGIDORA |
| | VOCAL | C. EDGAR ARON TUN CAMARA NOVENO REGIDOR |
| DE ANTICORRUPCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSPORTE | PRESIDENTE | C. ELIAZAR SAGRERO ORDOÑEZ QUINTO REGIDOR |
| | SECRETARIO | C. ELIAZAR MAS KINIL TERCER REGIDOR |
| | VOCAL | C. ILEANA AURELIA CANUL DZIB SEGUNDA REGIDORA |
| DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA, TRÁNSITO Y DERECHOS HUMANOS. | PRESIDENTE | C. YUREIMI DANELIZE CHUY POOL SEXTA REGIDORA |
| | SECRETARIO | C. GENNY YASMIN MAZA SANCHEZ OCTAVA REGIDORA |
| | VOCAL | C. ILEANA AURELIA CANUL DZIB SEGUNDA REGIDORA |
| DE DESARROLLO FAMILIAR, GRUPOS VULNERABLES, PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INDÍGENAS | PRESIDENTE | C. EDGAR ARON TUN CAMARA NOVENO REGIDOR |
| | SECRETARIO | C. JORGE ALBERTO PORTILLA MANICA SEPTIMO REGIDOR |
| | VOCAL | C. ELIAZAR SAGRERO ORDOÑEZ QUINTO REGIDOR |
| DE ESPECTÁCULOS, DIVERSIONES, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. | PRESIDENTE | C. JORGE ALBERTO PORTILLA MANICA SEPTIMO REGIDOR |
| | SECRETARIO | C. EDGAR ARON TUN CAMARA NOVENO REGIDOR |
| | VOCAL | C. ELIAZAR SAGRERO ORDOÑEZ QUINTO REGIDOR |

Handwritten signatures and notes on the right margin, including a circled name 'YUREIMI' and various scribbles.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los ciudadanos miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase. _____

Al término el Presidente dice: Si alguno de los presentes desea hacer uso de la voz para alguna observación o comentario con relación al acuerdo anterior, sírvanse manifestarlo. _____

Hace uso de la voz el Ing. Jorge Alberto Portilla Manica, séptimo regidor: A mí me cabe la duda, cómo se llevó en cuenta el poder hacer este reparto de comisiones, primero sabiendo que este gobierno va a combatir primero que nada la corrupción y como los mandamientos lo dicen no mentir, no robar, y no traicionar, yo creo que la corrupción primero que nada inicia obteniendo una representación o un cargo al que una persona no está preparada para llevarlo y otra pues que algunos dicen que las comisiones pues no sirven para nada, entonces, pues si no sirven para nada pues yo les pido a mis compañeros del Cabildo que a esta regiduría que es una representativa de la sociedad tulumenses, ya que en el pasado proceso electoral sacamos doce mil votos, que esos doce mil votos, nos hace como regidurías y como bancada de nuestro partido la primera fuerza política en el municipio de Tulum, Pésele a quien le pese, nosotros obtuvimos esa cantidad de votos y en base a eso creo firmemente que para poder darles y cumplir con la expectativa que tiene la ciudadanía hacia quienes conformamos este grupo político que hoy ya no somos grupo político ya nos quitamos de una o de otra manera la marca pero somos los representantes de una gran cantidad de ciudadanos y ciudadanas tulumenses los cuales depositaron en nosotros su confianza, los cuales depositaron en nosotros el futuro que ellos veían para Tulum, de hecho aquí en este recinto veo muchos y muchas que en nuestras caminatas aplaudían con nosotros y hoy los estoy viendo aplaudiendo otras causas, me da mucho gusto porque así es, así es la política, pero yo sí les digo primero que nada que nosotros venimos a hacer nuestro trabajo, nosotros venimos a responderle a todas y todos esos tulumenses que pusieron la confianza en nosotros, cómo usted señor presidente viene también a darle esa respuesta a quienes los respaldaron en ese proyecto, por eso es importante que a nosotros en esta regiduría nos den algunas comisiones en la cual podamos darle ese respaldo y esa respuesta a la ciudadanía, yo veo que hay un regidor que hoy no está aquí con nosotros y no está tomando protesta y le están dando la comisión de anticorrupción y no está aquí con nosotros y no ha estado, entonces yo sí quiero saber cuál es el criterio porque no hemos tenido nosotros una reunión previa entre todos mis compañeros y compañeras regidores y regidoras para ponernos de acuerdo qué comisiones deberíamos de llevar cada uno, entonces yo vengo con toda la disposición de trabajar de la mano con nuestro Presidente Municipal, Diego Castañón Trejo, pero con esta emboscada me deja en indefensión, me deja al pueblo en indefensión porque yo vengo a trabajar, yo no vengo a levantar la mano nada más, por supuesto voy a levantar la mano cuando yo vea que la causa es justa, ni directa al pueblo, cuando yo vea que la causa no es justa, yo daré mis puntos de vista con la razón y la ley en la mano, venimos a aplicar la ley, no venimos a gastar una silla y me da mucho gusto que en esta sesión ordinaria la Primera Sesión Ordinaria tengamos mucho público y así me gustaría que estén las próximas Sesiones Ordinarias que la gente se involucre en las decisiones que vamos a tomar nosotros en el Cabildo porque no es lo mismo decir a todo que sí, pasando por encima de los intereses de quienes votaron por nosotros y quienes pusieron su confianza en cada uno de los que estamos aquí sentados, yo no vengo a perder el tiempo, yo soy un ciudadano que tengo 35 años viviendo en Tulum y lo único que quiero es el desarrollo de mi querido municipio, me llena de orgullo y me llena de fe que de todo me echen la culpa a mí, porque eso quiere decir de que estamos fuertes de que estamos en la razón cuando no soy el único empresario el cual ha salido lastimado por una aprobación de un Programa de Desarrollo Urbano que tuvo nuestros antecesores, vamos a poner todo nuestro esfuerzo, vamos a poner la voz del pueblo, vamos a poner el corazón en esta regiduría, porque no estoy menos que cualquiera de mis compañeros que está hoy aquí en el Cabildo, es más una persona cualquiera de los que estamos aquí presentes que fuimos elegidos por ustedes, tenemos la misma participación que cualquiera de los que está aquí con nosotros somos servidores públicos y yo los voy a invitar a los medios de comunicación que ya una vez que pase la calentura, una vez que pase la efervescencia de la toma de protesta, nos vayan a visitar a todos los ciudadanos regidores y regidoras, síndicos, porque el Presidente no me queda duda de que estaría aquí todos los días como lo ha estado presente desde que él tomó el mandato cuando se nos adelantó nuestro querido amigo en paz descanse Marciano Dzul Caamal, por eso yo los invito a los medios de comunicación que estén muy pendientes del trabajo que hagamos y que nos visiten a nuestras oficinas así como yo, como Secretario General en el anterior gobierno visitaba yo la regidurías y no me encontraba yo a ningún regidor trabajando con escasos dos regidores me encontraba yo trabajando y



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**

a veces tres, no quiero decirle los nombres porque ellos saben quiénes son, por eso los nombres, Fili Tah Balam, estuvo siempre al frente trabajando, mi amigo Fili, y me da gusto que quede como primer regidor, nuestro amigo Carlos Coral Basulto, quien fue siempre el luchador de las causas, haber porque me lo abuchean a mi querido Carlos Coral, yo veo que tenemos a muchos trabajadores del Ayuntamiento aquí y yo quiero que aplaudan cuando este cabildo les da su seguridad social, su seguridad social que por mas de quince años no tienen, o cuando les den todo de lo que necesita un trabajador, ahorita quiéranse jubilar y a ver quién los va a jubilar, nadie los va a jubilar, vayan a que los corran y les van a querer dar una big coca por los quince años que lleva trabajando, por qué, porque así fue a toda la gente que estuvo con nosotros, pensando diferente, fueron corridos por unos personajes de esta administración saliente, así que yo les pido a mis amigos y amigas regidoras que piensen bien lo que están aceptando porque esta regiduría va a tener total transparencia y vamos a estar fiscalizando que las cosas se hagan cómo se tienen que hacer, pero nada más me dejaron las fiestas, yo ni siquiera tomo, ni siquiera voy a los Raves, ni siquiera me desvelo y me dejaron en ver, qué fue lo que me dieron a mí? pues yo ya ni sé,!! Ah espectáculos, diversiones, trabajo y previsión social, yo creo que voy a tener que hacer una fiesta para invitarlos a todos a todos porque esta representación social no va a haber colores va a ver al pueblo y quienes lleguen a esta representación social van a ser atendidos y así como van a ser atendidos, así espero que los Directores y Directoras Generales de las áreas que tienen que atender a los más vulnerables, los atiendan y no les digan, tú eres del grupo de Portilla anda vete lo para que te lo haga Portilla, ya no señores, en este momento, este es una administración que debe de pugnar por todas y todos los ciudadanos tulumenses, ya viene la época del Día de Muertos... ya veo, tenemos a una señora, una amiga de Chetumal que viene aquí a gritar y a dar sus palabras, mi señora Chetumaleña yo no sé qué cosa tiene que hacer aquí en Tulum, siempre ha estado gritando en todos lados yo creo que al rato pasa por tu cheque no te preocupes, así que mira señorita seguridad, estamos en una Sesión Solemne, perdón, en una Sesión Pública y está un regidor que es representante del pueblo hablando les pido por favor que pongan orden en el público aquí presente porque es una falta de respeto, hablar y gritar cuando un representante de todos ustedes está hablando, si usted no está conforme porque cada vez que me pide dinero no se lo doy, entonces no sé si usted se va por el tema económico pero bueno yo la tomo como lo que usted es, una señora, mis respetos, pero usted debe de estar en Chetumal, todas las mujeres tienen total respeto porque yo soy el garante de que las mujeres sean respetadas aquí en Tulum y en cualquier parte de la República Mexicana, por eso mis respetos y mi reconocimiento a todas las mujeres, y yo les pido a mis compañeras y compañeros del Cabildo que chequen, que chequen bien las comisiones, por qué no me dan la de anticorrupción a mí, a ver, porque me voy a meter a auditar a cada una de las direcciones del sexenio pasado, y voy a checar los diezmos, y voy a checar todo ese desvío de recursos que se hicieron y que lo tenemos documentado, así que yo sí les pido a todas y todos, mis compañeros de Cabildo que reflexionen sobre las comisiones que se están dando, y bueno yo solo soy un solo voto y talvez me vayan a mayoritar pero lo dejo en la conciencia de quienes estén llevando adelante una votación de algo que talvez que ni ellos sabían que les toco, es cuánto. -----

El Presidente: Procedemos a la votación económica, si se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, administración 2024-2027, sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación. -----

El Secretario dice: Presidente informo usted que la totalidad de los municipales se manifestaron por la afirmativa. -----

El presidente dice: Queda aprobado. Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día. -----

El Secretario dice: El siguiente punto del Orden del Día corresponde a la LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL LOGOTIPO Y EL RESPECTIVO MANUAL DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL PARA EL USO



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.

CORRECTO DEL LOGOTIPO DE LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027, DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

El Presidente dice: Secretario, sírvase dar lectura al acuerdo referido.

El Secretario lee: ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL LOGOTIPO Y EL RESPECTIVO MANUAL DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL PARA EL USO CORRECTO DEL LOGOTIPO DE LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027, DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo con el fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 66, fracción I incisos b y c, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 14 del Bando de policía y gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo; Y

CONSIDERANDO

- I. Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126, establece que "el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter político constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda". Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "la autonomía del municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan". Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III. Que la Constitución Política del Estado libre y soberano de Quintana Roo, en el primer párrafo del artículo 133, establece que "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada 3 años y residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado".
- IV. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3º dice "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**

competencia plena y exclusiva sobre su territorio, poblado y organización política administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes”.

- V. Que el inciso "b" de la fracción I del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece como una facultad y obligación del Ayuntamiento en materia de Gobierno y Régimen Interior el "cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y disposiciones federales como estatales y municipales". Así mismo, el inciso c) de la citada fracción, contempla "Aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal..."
- VI. Que el artículo 14 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, establece que "cada administración desde el comienzo de su gestión usará un logotipo que identifique a la misma, el cual deberá ser utilizado en las oficinas, papelería oficial, vehículos y uniformes, así como en los actos o eventos oficiales que lleve a cabo el gobierno municipal, pero en ningún caso se usará en sustitución del escudo del Municipio".
- VII. Que, con motivo del inicio de la presente Administración Municipal, se propone a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la aprobación del logotipo que caracterizará a la presente administración 2024-2027, el cual es el siguiente:



- VIII. Que con el fin de darle el uso correcto al logotipo de la Administración Pública Municipal 2024-2027 del Honorable Ayuntamiento de Tulum, en las diferentes aplicaciones físicas, impresas y digitales, se propone la aprobación del Manual de Identidad del H. Ayuntamiento de Tulum, cuyo objetivo es la estandarización de la imagen, su reproducibilidad y versatilidad para que pueda aplicarse en cualquier medio de difusión. Dicho Manual abarca temas de estructura, forma y color del logotipo, usos adecuados de la marca y estilos tipográficos, que servirá de herramienta para el uso de las unidades administrativas del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, lo siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba el logotipo de la Administración 2024-2027 del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se aprueba el Manual de Identidad del Honorable Ayuntamiento de Tulum 2024-2027, documento que se anexa al presente Acuerdo como parte integral del mismo.

TERCERA.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**

Así lo mandan, dictan y firman los ciudadanos miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase. -----

El Presidente dice: Si alguno de los presentes desea hacer uso de la voz para alguna observación o comentario con relación al acuerdo anterior, sírvanse manifestarlo. **Continúa diciendo:** Procedemos a la votación económica, si se aprueba el Logotipo y su respectivo Manual de Identidad Institucional para el uso correcto del logotipo para la Administración 2024-2027 del Municipio de Tulum, Quintana Roo, sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación. -----

El Secretario dice: Presidente informó a usted que la mayoría de los municipales se manifestaron por la afirmativa. -----

El Presidente dice: Queda aprobado. Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día. -----

El Secretario dice: El siguiente punto del Orden del Día corresponde a los Asuntos Generales. -----

El Presidente dice: Se ofrece la tribuna a los integrantes del Ayuntamiento para tratar los asuntos que por su importancia o urgencia no pueden ser expuestos en una sesión posterior.

Hace uso de la voz el Ing. Jorge Alberto Portilla Manica, séptimo regidor: Con su permiso señor Presidente, Sindico, Secretario, compañeros regidores, solo exhortar nuestro amigo Secretario que en las próximas votaciones ponga a quien va en favor, quien va en contra, porque ahorita nada más puso usted quien va a favor pero no puso quién le va en contra o abstenciones, creo que eso es importante, es cuánto. -----

Continúa diciendo: Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día. -----

El Secretario dice: Presidente le informo a usted que a este punto del Orden del Día corresponde la clausura de la Sesión. -----

El Presidente dice: Toda vez que se han agotado los puntos del Orden del Día, procedemos a la clausura de la Sesión. **Continúa diciendo:** Solicito a los presentes ponerse de pie. Y **continúa diciendo:** siendo las dieciséis con treinta y trece minutos del día 30 de septiembre del año 2024, declaró formalmente clausurados los trabajos correspondientes a la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2024 - 2027. -----

Levantándose la presente acta de conformidad con lo dictado en el artículo 61 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo. -----



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.


C. Diego Castañón Trejo.

Presidente Municipal del municipio de
Tulum, Quintana Roo.


C. Rifka Renee Omeruel Nussbaum.
Síndica Municipal.


C. David Manandes Tah Balam.
Primer Regidor.


C. Ileana Aurelia Canul Dzib.
Segunda Regidora.


C. Eliazar Mas Kinil.
Tercer Regidor.


C. Susan Jakeline Pérez Sánchez.
Cuarta Regidora.

Ausente
C. Eliazar Sagrero Ordoñez.
Quinto Regidor.


C. Yureimi Danelize Chuy Pool.
Sexta Regidora.


C. Jorge Alberto Portilla Manica.
Séptimo Regidor.


C. Genny Yasmín Maza Sánchez
Octava Regidora.


C. Edgar Aron Tun Cámara.
Noveno Regidor.

DOY FE


DR. JOHNNY MONSREAL PADILLA
SECRETARIO GENERAL
DEL MUNICIPIO DE TULUM Q. ROO.

Las presentes firmas corresponden al Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2024-2027, aprobado, de fecha lunes 30 de septiembre de 2024.